



DECRETO/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA por el que se aprueban la convocatoria y las bases que regirán la concesión de ayudas a deportistas individuales de Viana de Cega. AÑO 2025

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los deportistas individuales de este municipio; las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la actividad deportiva de los jóvenes de nuestra localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas para deportistas individuales de Viana de Cega con el texto que se acompaña a continuación.

BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE VIANA DE CEGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los deportistas individuales de este municipio; las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la actividad deportiva de los jóvenes de nuestra localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos.

BASES

BASE PRIMERA. - OBJETO

El objeto de las ayudas a que atienden las presentes bases consiste en financiar la preparación y participación de los deportistas individuales empadronados en el municipio de Viana de Cega, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, en las que hayan participado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el día 31 de octubre de 2025.

BASE SEGUNDA. - DEPORTISTAS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, en los términos establecidos, los deportistas individuales que cumplan los siguientes requisitos:

- 2.1.- Ser menor de 30 años o que en el año 2025 cumplan los 30 años.*
- 2.2.- Posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente al año para el que se concede la subvención acompañada de justificante de pago.*
- 2.3.- Hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.*
- 2.4.- Acrediten estar empadronados en Viana de Cega, con una antelación al menos de un año anterior al año subvencionado (es decir desde el año 2024).*
- 2.5.- Y que hayan conseguido **alguno** de los siguientes méritos deportivos en competiciones oficiales organizadas por la Federación Deportiva correspondiente:*

- Haber participado en el Campeonato de Castilla y León de una determinada modalidad deportiva individual (**no por equipos**) entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.*
- Haber participado en el Campeonato de España oficial, organizado por la Federación Oficial reconocida por el Consejo Superior de Deportes, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.*
- Haber participado en el Campeonato de Europa entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.*
- Haber participado en el Campeonato del Mundo entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.*





AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

CIF: P4719400F Pza. Mayor, 1 CP: 47150

☎ 983-546-810 ☎ 983-546-811

📞 692-102-407

✉ ayuntamiento@vianadecega.gob.es

No podrán ser beneficiarios los deportistas que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

BASE TERCERA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realizan en el plazo de ejecución establecido es decir desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Serán subvencionables los siguientes gastos/actividades:

- **Por la participación en** alguno de los siguientes Campeonatos oficiales: Campeonato de Castilla y León oficial, Campeonato de España oficial, Campeonato de Europa oficial, Campeonato Mundial oficial desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025:

- **Gastos por desplazamiento:** Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Se considerarán subvencionables aquellos desplazamientos realizados para la participación en competiciones oficiales que se encuentren dentro de los ámbitos deportivos contemplados en la presente convocatoria.

- **Gastos por pernoctación:** Alojamiento de deportistas. Se considerarán subvencionables aquellos gastos por estancia realizados para la participación en competiciones oficiales que se encuentren dentro de los ámbitos deportivos contemplados en la presente convocatoria.

- **Gastos por adquisición** de material deportivo. Se considerará subvencionable el material deportivo necesario para la realización de la actividad subvencionada.

Sólo serán subvencionables los gastos correspondientes desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

BASE CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días NATURALES**, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Viana de Cega.

b) **Lugar de presentación:** La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Viana de Cega, en las Oficinas Municipales, en horario de apertura de dicho registro, esto es, de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas e irán dirigidas al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Viana de Cega.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

c) Documentación a presentar:

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en esta Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases.

Deberán ser suscritas por los solicitantes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre
2. Volante de empadronamiento en el municipio de Viana de Cega (el interesado dará autorización en Anexo I para que se incorpore este trámite de oficio)
3. Licencia de la Federación deportiva correspondiente.
4. Certificado de la Federación deportiva correspondiente acreditando la participación en los Campeonatos oficiales objeto de la presente subvención.
5. Memoria detallada de los gastos correspondientes al periodo que figura en la convocatoria, con indicación del número de factura, identificación del acreedor, el importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO II** de estas Bases.
6. Las facturas o documentos de valor probatorio a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, **la documentación acreditativa del pago.**





AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

CIF: P4719400F Pza. Mayor, 1 CP: 47150

☎ 983-546-810 ☎ 983-546-811

📞 692-102-407

✉ ayuntamiento@vianadecega.gob.es

La documentación para presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y deberá ser original o fotocopias compulsadas en el Registro General de esta entidad, conforme a la legislación vigente en la materia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo de solicitud (Anexo I), demás anexos y la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Viana de Cega.

BASE QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración comprobará las solicitudes presentadas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

5.2.- La Comisión de Valoración estará formada por:

El Alcalde presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

La concejal del Área de Deportes,

El Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Viana de Cega

La Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Viana de Cega.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración creada en esta convocatoria.

5.3.- Una vez evaluadas las solicitudes, y visto el acta de la Comisión de Valoración, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios a través de la publicación del acta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Viana de Cega, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

5.4.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva emitida por la Comisión de Valoración que se elevará al Sr. Alcalde y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

5.5.- El Sr. Alcalde dictará la Resolución definitiva que se notificará individualmente a los beneficiarios.

Esta subvención se entenderá aceptada por las personas beneficiarias, si con anterioridad no han presentado por escrito la renuncia a la misma.

BASE SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA ECONÓMICA DE LAS AYUDAS.

6.1.- Por la participación en Campeonatos oficiales:

Se concederán la siguiente ayuda económica por haber estado inscrito/ participado en alguno de los siguientes Campeonatos desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025:

Campeonato de Castilla y León oficial:.....125,00 euros

Campeonato de España oficial:150,00 euros

Campeonato de Europa oficial:.....175,00 euros

Campeonato Mundial oficial:200,00 euros

En el caso de que los beneficiarios hayan participado en varios Campeonatos Oficiales, sólo se concederá una sola ayuda por la inscripción en el Campeonato de más categoría; en el caso de haber participado en más de un Campeonato desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, sólo se concederá la ayuda de una única participación.





AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

CIF: P4719400F Pza. Mayor, 1 CP: 47150

☎ 983-546-810 ☎ 983-546-811

📞 692-102-407

✉ ayuntamiento@vianadecega.gob.es

6.2.- Gastos por desplazamientos a competiciones oficiales:

Se concederá la siguiente ayuda económica:.....0,10 euros/por Km; no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe de 150,00 euros por beneficiario.

6.3. – Gastos por material deportivo básico para la actividad:

Se concederá la siguiente ayuda económica:.....25,00 euros/por cada elemento de material deportivo; no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe de 75,00 euros por beneficiario.

6.4.- Gastos por pernoctación por asistir a competiciones oficiales:

Se concederá la siguiente ayuda económica:.....30,00 euros/pernoctación, no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe de 90,00 euros por beneficiario.

BASE SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este sentido, el beneficiario de la subvención deberá declarar responsablemente las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas. (Declaración que se incorpora en el Anexo I)

BASE OCTAVA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa comprobación por el Ayuntamiento de Viana de Cega de la realización de la actividad por el beneficiario que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión. Los documentos de la justificación deberán presentarse junto con la Solicitud y según se señala en la base cuarta de las presentes.

BASE NOVENA- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y en su caso la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Con carácter general en todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de subvenciones.

BASE DÉCIMA. - REGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE DECIMOPRIMERA- RECURSOS

Contra la Resolución de Alcaldía de concesión de las ayudas podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDO. Aplicar el gasto derivado de la concesión de la subvención a la aplicación presupuestaria para el año 2025

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------





AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

CIF: P4719400F Pza. Mayor, 1 CP: 47150

☎ 983-546-810

📠 983-546-811



692-102-407



ayuntamiento@vianadecega.gob.es

2025	341 489.02	2.500,00 euros
------	------------	----------------

TERCERO. Publicar la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en una próxima sesión que celebre para su conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

